

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00773-00

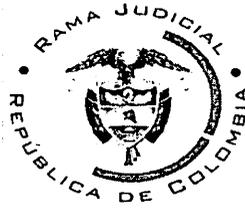
En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda obrante a folio 127 del expediente, el despacho DISPONE correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del escrito de desistimiento, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto del demandante a la Organización Jurídica CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en la forma y términos del poder de sustitución conferido, visible a folios 121 del expediente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00541-00

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda obrante a folio 65 del expediente, el despacho DISPONE correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del escrito de desistimiento, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00902-00

En auto admisorio de la demanda del 3 de noviembre de 2015 se fijaron los gastos ordinarios del proceso (fl. 27, C.1), y mediante proveído del 26 de abril de 2016 (fl. 28, C.1), se requirió al apoderado de la parte demandante, para que sufragara los gastos procesales.

Conforme con la constancia secretarial visible a folio 30 del Cuaderno Principal, el apoderado se abstuvo de hacerlo habiendo transcurrido más de quince (15) días del último requerimiento; al respecto el artículo 178 del C.P.A.C.A., establece:

“Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...” (Destaca el Despacho)

Así las cosas, el término de que disponía la parte actora para realizar los actos necesarios para seguir adelante con el trámite del proceso se encuentra ampliamente vencido, por lo que se decretará el desistimiento tácito de la demanda y se ordenará la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda promovida por WILSON RODRIGUEZ PARRA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


SANDRA TUBELY MELO PIMENTEL
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

27 FEB 2017

Florencia,

Radicación: 18001-3333-001-2016-00089-00

Señálese el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora MARIA VICTORIA PACHECO MORALES como apoderada principal y a la Doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO como apoderada sustituta, de la demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 27 FEB 2017
Radicación: 18001-3333-001-2016-00121-00

Señálese el día veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar al Doctor JULIO CESAR CASTRO VARGAS como apoderado judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S representada legalmente por la Doctora ARACELIS ANDRADE PRADA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2016-00186-00

Señálese el día trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO como apoderada judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2016-00193-00

Señálese el día seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar al Doctor ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2016-00219-00

Señálese el día veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora MARIA VICTORIA PACHECO MORALES como apoderada principal y a la Doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO como apoderada sustituta, de la demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 27 FEB 2017

Radicación: 18001-3333-001-2016-00272-00

Señálese el día seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora MARIA VICTORIA PACHECO MORALES como apoderada principal y a la Doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO como apoderada sustituta, de la demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 27 FEB 2017

Radicación: 18001-3333-001-2016-00333-00

Señálese el día treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA como apoderado principal y al Doctor JOSE LUIS OSPINA SANCHEZ como apoderado sustituto, de la demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**
Radicación: 18001-3333-001-2016-00376-00

Señálese el día siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora MARIA VICTORIA PACHECO MORALES como apoderada principal y a la Doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO como apoderada sustituta, de la demandada conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBÉLY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**
Radicación: 18001-3333-001-2016-00464-00

Señálese el día veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

RECONOCER Personería Jurídica para actuar a la Doctora YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO como apoderada judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00087-00

Estudiada la demanda para su admisión, observa el despacho que no se allegó la reclamación Administrativa ante la entidad accionada, requisito de procedibilidad que se debe acompañar a la demanda según lo establecido en el artículo 144 y 161 numeral 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al cual se acude por expresa remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, así mismo, no se aportó con la demanda el respectivo traslado para la notificación al Ministerio Público. En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte accionante allegue el requisito de procedibilidad, para lo que se concede el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00094-00

Como la demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por intermedio de apoderado por JHON JAIR GARCÍA TORRES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haya delegado; la notificación deberá hacerse en los términos del artículo 199 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art. 199 *Ibidem*.

NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$40.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el cumplimiento de éstos términos.

RECONOCESE al doctor FARID JAIR RÍOS CASTRO como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00095-00

Como la demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por intermedio de apoderado por JUNIER MELQUICEDEC MENA CAICEDO contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL- reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haya delegado; la notificación deberá hacerse en los términos del artículo 199 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art. 199 *Ibidem*.

NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$40.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el cumplimiento de éstos términos.

RECONOCESE a la doctora CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00096-00

Como la demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por intermedio de apoderado por NANCY LILIANA LIMA RIVERA y JHON HENRY SABOGAL LIMA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haya delegado; la notificación deberá hacerse en los términos del artículo 199 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art. 199 *Ibidem*.

NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$40.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el cumplimiento de éstos términos.

RECONOCESE a la firma de abogados INTERALIANZA SAS, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **27 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2015-00146-00

Señálese el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza

A.R.